

Publicado en "La Gaceta No. 155 de 13 de agosto de 1997

**DECRETO Nº 26204-MEIC
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 140 de la Constitución Política en sus incisos 3) y 18) Artículo 28 .2b de la Ley General de Administración Pública, Nº 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley de Normas Industriales, Nº 1698 de 26 de noviembre de 1953, Ley del sistema Internacional de Unidades, Nº 5292 de 9 de agosto de 1973, Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, . Nº7472 de 20 de diciembre de 1994, Ley de Aprobación Tratado de Libre Comercio Estados Unidos Mexicanos-Costa Rica, Nº 7474 de 20 de diciembre de 1994, Ley de Aprobación del Acta Final en que se incorporan los Resultados de la Ronda de Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, Nº 7475 de 20 de diciembre de 1994, Ley Orgánica del Ministerio de Economía Industria y Comercio, Ley 6054 de 7 de junio de 1977 y sus reformas.

Considerando

- 1.- Que es necesario definir las señales de seguridad a utilizar en el campo de la protección y la lucha contra incendios
- 2.- Que es necesario reglamentar la forma y tamaño de las señales de seguridad utilizadas en aquellas zonas de riesgo particular de incendio.
- 3.- Que dentro del contexto de la apertura comercial que está experimentando el país es necesario proteger al consumidor contra prácticas que puedan inducirlo a error o engaño.

Por tanto

DECRETAN:

Artículo 1º.- Aprobar el siguiente reglamento técnico.

RTCR 292:1997. Seguridad contra incendios. Señalización

1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente reglamento técnico define las señales de seguridad a utilizar en el campo de la protección y la lucha contra incendios. Su campo de aplicación se extiende de forma tan amplia como sea posible a todas las situaciones donde es obligatorio o útil dar las indicaciones públicas sobre la localización y la naturaleza de:

- 1.1 medios de alarma y alerta;
- 1.2 medios de evacuación;
- 1.3 equipos de lucha contra incendios;

1.4 dispositivos destinados a evitar la propagación del fuego

1.5 zonas que presentan un riesgo particular de incendio.

Todas las señales deben ser utilizadas con el sentido que se les da en el presente reglamento técnico.

Este reglamento técnico no es aplicable a los símbolos utilizados en el reglamento técnico RTCR 289:1997. ***Seguridad contra incendios Símbolos gráficos para su utilización en los planos de construcción y planes de emergencia.***

2.1 Formas y tamaños

Las formas y tamaños de las señales definidas en el presente reglamento técnico están sujetas a los principios recogidos en las normas UNE 1-089 y en el Decreto Ejecutivo 12715-MEIC de 15 de junio de 1981 y publicado en La Gaceta N° 134 de 16 de julio de 1981.

2.2 Colores

Los colores de estas señales se ajustan a los principios expuestos en el reglamento técnico Decreto Ejecutivo 12715-MEIC de 15 de junio de 1981 y publicado en La Gaceta N° 134 de 16 de julio de 1981.

3 SEÑALES DE SEGURIDAD

En el presente numeral se reagrupan las señales de seguridad según la clasificación y el orden indicado en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del numeral 1. En cada tabla figuran las columnas del número de orden, la señal, el significado, la forma, los colores y los comentarios para su aplicación. Los textos correspondientes a estas columnas en las lenguas inglesa y francesa se pueden ver en la norma internacional ISO 6309.

3.1 Medios de alarma y alerta

Nº	Señal	Significado	Forma y color	Comentarios para su aplicación
1		Pulsador de alarma	-Señal cuadrada o rectangular -Fondo rojo -Símbolo blanco	Se utilizará para indicar la situación de botones pulsadores u otros dispositivos que transmitan la alarma a un puesto de control sin alertar directamente a los ocupantes.
2		Avisador sonoro	-Señal cuadrada o rectangular -Fondo rojo -Símbolo blanco	Se utilizará para indicar la situación de botones pulsadores u otros dispositivos que alerten directamente a los ocupantes mediante una señal sonora. La utilización conjunta de las señales 1 y 2 indicara que al recibirse la alarma en el puesto de control desde este podrá activarse una señal sonora para alertar a los ocupantes.
3		Teléfono a utilizar en caso de urgencia	-Señal cuadrada o rectangular -Fondo rojo -Símbolo blanco	Se utilizara para indicar la posición de cualquier teléfono específicamente destinado a transmitir una situación de emergencia.

3.2 Medios de evacuación

Nº	Señal	Significado	Forma y color	Comentarios para su aplicación
4		Salida a utilizar en caso de emergencia	-Señal cuadrada o rectangular -Fondo verde -Símbolo blanco	Se utilizará para indicar que una puerta puede ser utilizada en la evacuación y se situará inmediatamente próxima a la misma salvo que se utilice para indicar la situación de dicha puerta en cuyo caso esta señal deberá utilizarse acompañada de la número 24.
5		No obstruir	-Señal circular -Fondo blanco -Símbolo negro -Banda circular y oblicua rojas	Se utilizará en aquellos lugares en los cuales una obstrucción pueda suponer un peligro particular en caso de emergencia como por ejemplo en vías de evacuación, salidas de emergencias, acceso de equipos de lucha contra incendios etc.
6		No utilizar en caso de urgencia	-Señal circular -Fondo blanco -Símbolo negro -Banda circular y oblicua roja	Se utilizará para indicar que una vía o salida no debe ser utilizada en caso de emergencia (ver señal No 4)
7		Salida de socorro deslizar para abrir	-Señal cuadrada o rectangular -Fondo verde -Símbolo blanco	Se utilizará para indicar que una puerta es corredera y que la misma puede ser utilizada en caso de emergencia. Se situará inmediatamente próxima a la misma.

(continuación)

Nº	Señal	Significado	Forma y color	Comentarios para su aplicación
8		Salida de socorro empujar para abrir	-Señal cuadrada o rectangular -Fondo verde -Símbolo blanco	Se utilizará sobre una puerta o trampilla en el punto en que debe empujarse para su apertura, en el caso de que pueda existir duda acerca de como realizar dicha apertura .
9		Salida de socorro apoyar sobre la barra para abrir	-Señal cuadrada o rectangular -Fondo verde -Símbolo blanco	Se utilizará en aquellas puertas cuya apertura se verifique ejerciendo presión sobre una barra. La señal se situará inmediatamente encima de dicha barra
10		Romper para pasar	-señal cuadrada o rectangular -fondo verde -símbolo blanco	Se utilizara sobre una superficie cuya rotura permita : a) Conseguir una llave o tener acceso a un elemento de apertura. b) Utilizar un medio de lucha contra incendios. c) Crear un paso para la elevación.
11		No cerrar mientras el local este cerrado	-Señal circular -Fondo blanco -Símbolo negro -Banda circular y oblicua roja	Se utilizará para indicar que una puerta provista de un sistema de cierre, éste no debe ser accionado en caso de que los locales a los cuales dicha puerta de acceso se encuentren ocupados.

3.3 Equipos de lucha contra incendios

Nº	Señal	Significado	Forma y color	Comentarios para su aplicación
12		Equipo y conjunto de elementos de lucha contra incendios	-Señal cuadrada o rectangula -Fondo rojo -Símbolo blanco	Se utilizará para indicar la ubicación de un conjunto de equipos contra incendios, a fin de evitar el uso de las diversas señales correspondientes a cada uno de ellos.
13		Extintor de incendios	-Señal cuadrada -Fondo rojo -Símbolo blanco	Se utilizará para indicar la ubicación de un extintor portátil y se situara inmediatamente próxima al mismo
14		Boca de incendio	-Señal cuadrada o rectangula -Fondo rojo -Símbolo blanco	Se utilizará para indicar la ubicación de una boca de incendios equipada y se situará inmediatamente próxima a la misma .
15		Cubo para uso de incendios	-Señal cuadrada o rectangular -Fondo rojo -Símbolo blanco	Se utilizará para indicar la ubicación de un cubo de arena para la extinción de incendios y se situará inmediatamente próxima al mismo.

(continuación)

Nº	Señal	Significado	Forma y color	Comentarios para su aplicación
16		Escalera de incendios	-Señal cuadrada o rectangular -Fondo rojo -Símbolo blanco	Se utilizará para indicar la ubicación de una escalera para incendios y se situará inmediatamente próxima a la misma.

3.4 Dispositivos a evitar la propagación del fuego

Nº	Señal	Significado	Forma y color	Comentarios para su aplicación
17		Puerta útil en caso de incendio. Cierre después del paso	-Señal circular -Fondo azul -Símbolo blanco	Se utilizará para indicar que una puerta debe ser cerrada cada vez que la misma sea utilizada . Se situará inmediatamente próxima a dicha puerta.
18		Peligro - Riesgo de fuego- Materias inflamables	-Señal Triangular -Fondo amarillo -Símbolo negro -Triángulo negro	Se utilizara para indicar la presencia de productos inflamables.
19		Peligro - Riesgo de fuego- Materias comburentes.	-Señal Triangular -Fondo amarillo -Símbolo negro -Triángulo negro	Se utilizará para indicar la presencia de productos comburentes.

(continuación)

Nº	Señal	Significado	Forma y color	Comentarios para su aplicación
20		Peligro - Riesgo de fuego- Materias explosivas	-Señal Triangular -Fondo amarillo -Símbolo negro -Triángulo negro	Se utilizará para indicar la posible presencia de una atmósfera explosiva de gases inflamables o de explosivos.
21		Prohibido la extinción del fuego usando agua	-Señal circular -Fondo blanco -Símbolo negro - Bandas circular y oblicua rojas	Se utilizara para indicar la prohibición de usar agua para la extinción de un incendio.
22		Prohibido fumar	-Señal circular -Fondo blanco -Símbolo negro - Bandas circular y oblicua rojas.	Se utilizará para indicar la prohibición de fumar, por suponer peligro de incendios o explosión.

(continuación)

Nº	Señal	Significado	Forma y color	Comentarios para su aplicación
23		Prohibido la presencia de llamas libres -Prohibido fumar	-Señal circular -Fondo blanco -Símbolo negro -Bandas circular y oblicua rojas	Se utilizará para indicar la prohibición de fumar o de encender o utilizar llamas libres por suponer peligro de incendios o explosión.

3.6 Señales complementarias

Nº	Señal	Significado	Forma y color	Comentarios para su aplicación
24		Flecha direccional que indica una vía de evacuación	-Señal cuadrada o rectangular. -Fondo verde -Símbolo blanco	Se utilizará en las vías de evacuación para indicar la dirección a seguir para alcanzar una salida utilizable en caso de emergencia. Puede utilizarse sola o acompañada de las señales N° 4 y A1.

(continuación)

Nº	Señal	Significado	Forma y color	Comentarios para su aplicación
25		Indicación para la localización de un equipo de lucha contra incendios o de algún medio de alarma o de alerta .	-Señal cuadrada o rectangular. -Fondo rojo -Símbolo blanco	Se utilizará para indicar la dirección a seguir para acceder a un equipo de lucha contra incendios o a un medio de alarma o alerta . Se utilizará sola o acompañada a las señales 1,2,3,12,13,14,15 y 16.

Nº	Señal	Significado	Forma y color	Comentarios para su aplicación
26		Distancia de validar una señal de seguridad	-Señal rectangular -Fondo de color idéntico a la señal de seguridad que la acompaña . -Símbolo, letra y color de contraste indicado.	Se utilizará conjuntamente con las señales de peligro prohibición y para indicar la distancia de validez de estas señales en la dirección considerada.

ANEXO

Nº	Señal	Significado	Forma y color	Comentarios para su aplicación
A1		El mismo que la señal número 4, no siendo necesario la aplicación de la señal número 24 cuando se utilice alejada de la puerta por ser válido el emplee en forma simétrica .	<ul style="list-style-type: none"> -Señal rectangular -Fondo verde -Símbolo blanco -Banda perimetral blanca 	Tendrá la misma aplicación que la señal nº 4
A2		Indicación de puerta de salida normal	<ul style="list-style-type: none"> -Señal rectangular o cuadrada. -Fondo azul -Símbolo blanco 	Se utilizara para indicar las salidas habituales
A3		Hidrante de toma directa de agua para los servicios de extinción	<ul style="list-style-type: none"> -Señal rectangular -Fondo blanco -Banda de enmarque exterior en rojo. -Signos interiores negros 	<p>Se utilizará para indicar la situación de un hidrante de incendios. (Se ha tomado un ejemplo concreto)</p> <p>En el esquema de la señal, cada letra o número significa lo siguiente :</p> <p>H 100: Hidrante de 100 mm de Diámetro 12,7 y 6,4 : Coordenadas del hidrante, tomando como punto de referencia el punto de la fachada en el que está situada la placa .</p>

Nº	Señal	Significado	Forma y color	Comentarios para su aplicación
A4		Señal de análogas características que la número A3 Posible fuente de abastecimiento de agua	-Señal rectangular -Fondo blanco - Banda de enmarque exterior en rojo. - Signos interiores negros	Se utilizará para indicar la situación de una fuente de abastecimiento de agua. El significado de las letras y números es el mismo indicado anteriormente en la señal número A3.

4 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

Este reglamento técnico corresponde básicamente con ISO/DIS 6309 y a la Norma Española de la UNE 23-033-81 .

Decreto Ejecutivo 12715-MEIC de 15 de junio de 1981 y publicado en La Gaceta Nº 134 de 16 de julio de 1981.

UNE 1-089 - Símbolos generales para la presentación.

UNE 1-090 - Símbolo gráfico : Pare, Stop.

UNE 1-115 - Colores y señales de seguridad .

ISO/DIS 7000

5 CORRESPONDENCIA

El presente reglamento técnico es una homologación de la norma Española “**Seguridad contra incendios. Señalización**” UNE 23-033, la que a su vez corresponde básicamente con la norma ISO/DIS 6309.

Artículo 2. La Oficina de Normas y Unidades de Medida se encargará de la actualización permanente de este reglamento técnico, procediendo en su caso a la modificación del presente Decreto.

Artículo 3. Toda persona que haciendo uso de este reglamento técnico encuentre errores tipográficos, ortográficos, inexactitudes o ambigüedades, podrá notificarlo sin demora la Comisión Técnica Asesora de Salud y Seguridad Ocupacional, aportando si fuese posible, la información

correspondiente para que esa Oficina efectúe las investigaciones pertinentes y tome las previsiones correspondientes.

Artículo 4. Será el Benemérito Cuerpo de Bomberos del Instituto Nacional de Seguros, en coordinación con el Ministerio de Economía Industria y Comercio el encargado de velar por el cumplimiento del presente reglamento técnico.

Artículo 5. Serán sancionados de acuerdo con las leyes penales quienes incumplan con lo dispuesto en el presente reglamento técnico.

Artículo 6. Se deroga cualesquiera otras disposiciones administrativas o reglamentos que se opongan al presente decreto.

Artículo 7. Rige a partir de 30 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Publíquese

José María Figueres Olsen.

Ministro de Economía, Industria y Comercio.

JOSÉ LEÓN DESANTI M.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.